mi consejo de las ordenes despachen el dho titulo en fauor
de la tal persona a quien assi pertenecieren conforme a lo que
esta referido siendo de las calidades que para le ser vir
se requieren expresando en el estamto y prerrogatiba
y lo mismo hagan con los que adelante subcedieren
en el dho oficio y a quien perteneciere sin enbargo de
qualesquier leyes y pregmaticas destos mis reynos
que ay a en contrario con las quales y o dispenso por esta
vez quedando en su fuerça y vigor para en lo demas ade
lante y con que no tengan otro oficio de rreximiento
ni jurado dada en madrid a veinte y cinco dias del mes
de enero de mil y seiscientos y veinte y nueve años yo el
rrey Il marques de Pobar el licdo don miguel de Carauajal
y Mesia el licdo don gregorio de tobar el licdo don gaspar de
Vramonte rregistrada claudio de los chancilleres
gregorio de tapia y antonio carnero secretario
del rrey nuestro señor la hice escribir por su mandado
entre ellos = ni biba = yo fran.co villerguin escri.o del Rey nuestro S.r Pu.co y del
ayuntamiento desta villa de cehegin y familiar del S.to offi.o de mur
cia hize sacar el traslado del dho offi.o y titulo de reximiento
por mandado de la justicia y concexo desta villa y concuerda con su
original a que me remito que bolbia entregar al dho luis lopez
y en fe dello lo firme su mandado de ysse

Ante mi fran.co villerguin

En la villa de cehegin a nueve dias del mes de
março de mill y seiscientos y veinte y nueve años se juntaron
a tratar las cosas del serbicio de dios nuestro señor y bi
en desta republica es a saber la justicia y reximi
ento y officiales del siguientes

Don Jorge faxardo molina alcalde ordi
nario desta villa en el estado de hijosdalgo
Juan muñoz gongora alferez mayor
Don P.o de ran faxardo rexidor
Ascollado rexidor
Don xpoval nuñez fiel executor